

Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad de Huelva, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del Profesorado Contratado Dr. y Prof. Colaborador.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Huelva, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes y en la Resolución de 19 diciembre de 2023 (BOE N° 305 DE 22 Diciembre 2023), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Este Rectorado, ha resuelto realizar la presente convocatoria para la presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Prof. Contratado Dr./Profesor Permanente Laboral y Prof. Colaborador) y su posterior reconocimiento, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.


La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Resolución de 05 diciembre de 2024 (BOE nº 300, 16 diciembre 2023), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora, y que figura en la página https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-25537
- Resolución de 19 diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-26094
- Resto de normas vigentes que sean de aplicación.


2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Huelva, a 31 de diciembre de 2023, un contrato por tiempo indefinido.

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	1/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA 1/7





- Profesor Contratado Dr / Profesor Permanente Laboral
- Profesor Colaborador

2.2.- El profesorado antes mencionado que soliciten evaluación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2023.
- Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En el caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3.- Formalización de las solicitudes

3.1. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es>


A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico.

3.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que están disponibles en la sede electrónica de ANECA:


- Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por el/la solicitante.
- Currículum que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y con las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir:

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	2/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA 2/7





- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Solo en el caso de publicaciones que no se encuentren en acceso abierto, el archivo en PDF de dichas aportaciones, de forma que se facilite el trabajo de evaluación de los comités asesores.
- Solo en casos imprescindibles, el archivo en PDF justificativo de la aportación de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (contrato de compraventa o de licencia en el caso de las patentes, evidencias que permitan identificar el objeto de evaluación en el caso de las aportaciones artísticas o creativas, etc.).

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.


Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros)
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjunto de datos, contribución al software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).


En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en el primer término, y el que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	3/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA 3/7



c) Curriculum vitae (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.


d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día 22 diciembre de 2023

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.


3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de <<ANECA Responde>>, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	4/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA 4/7





4- Presentación de las solicitudes

4.1 Atendiendo a lo dispuesto en el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud **exclusivamente a través del registro telemático**, para lo que podrá identificarse por cualquier de los medios previstos en el art. 9 de la misma Ley. Esta presentación en el Registro se realizará usando la misma sede electrónica del Ministerio donde el solicitante realizará todo el trámite de su solicitud. <https://aneca.sede.gob.es>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 22 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024.

Tras la presentación de la misma, los interesados deberán remitir una copia del justificante del registro de su solicitud en la aplicación, dirigida al Área de Gestión de Personal Docente a través del Registro General de la Universidad de Huelva, antes del 19 de febrero de 2024

4.2 ANECA podrá resolver no someter a evaluación aquellas solicitudes que previamente no hayan sido registradas por la UHU de la forma indicada anteriormente, así como cualquier subsanación que durante el procedimiento realice el interesado.

5.- Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a ANECA, a través de CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.


5.2. Para evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


5.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

5.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo considere oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de la copia de alguna o de todas

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	5/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2P18jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA 5/7



las aportaciones relacionadas en el currículo vitae.

5.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

6.- Criterios de Evaluación

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de la CNEAI de 5 diciembre de 2023.

7.- Procedimiento de evaluación

7.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personas especialistas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.


7.2. Para la motivación de la evaluación que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores y las personas especialistas, si éstos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, emitirá un informe que recogerá el resultado de la misma, el cuál será trasladado a la Universidad de Huelva. Dicho informe tendrá **carácter vinculante para la Universidad**.

7.8. Según la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre la UHU y la Secretaría General de Universidades, la CNEAI desarrollará el procedimiento con los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora de profesorado funcionario.

7.9 La Rectora de la Universidad de Huelva resolverá en el plazo de un mes desde la fecha de entrada de los correspondientes informes en el Registro General de la Universidad.

6

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	6/7	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA	6/7
				





Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

8.- Efectos

Los efectos administrativos y económicos que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente serán de 1 de enero de 2023.

9.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma y será publicada el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO). Asimismo, se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Huelva, de forma complementaria y meramente informativa en la página web del Área Gestión de Personal Docente.

<https://www.uhu.es/gestion-pdi/meritos-del-profesorado/sixenios>

10.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Huelva, 10 enero 2024

LA RECTORA

Fdo.: M^a Antonia Peña Guerrero.

7

Código Seguro De Verificación	Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA==		Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Llvaa2Xpif/yiv9PyIXfgA=	Página	7/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/01/2024
ID. FIRMA	firma.uhu.es	1WLNuS2Pl8jGN3aYdqog0b5rA73LTEXk	PÁGINA	7/7

